

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE RECURSOS ENERGETICOS
SAN JUAN**

ANEXO B

MODELO DE CONTRATO

**“PROVISION Y REMPLAZO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA MEJORAR LA
ILUMINACION DE RUTA 40 EN ACCESO SUR Y EN AV. CIRCUNVALACION”**

Entre la Provincia de San Juan, representada en este acto por el señor Director de Recursos Energéticos, Ing. ANTONIO LUIS SOLER, por una parte, y por la otra, la Empresa, representada en este acto por, quien manifiesta y presenta los poderes para suscribir el presente Contrato, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se ajustará a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente Contrato es la adquisición de luminarias con tecnología LED, para reemplazar el alumbrado público en Lote (1, 2 o 3):
(Se incluye detalle de la provisión)

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE

Serán de aplicación las siguientes normas legales:

- Ley de Contabilidad de la Provincia N° 55-I
- Decreto Reglamentario y concordantes
- Contrato; Circulares Modificadorias y/o Aclaratorias
- Pliego Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Particulares.
- Toda otra Norma vigente aplicable en la materia.

ARTICULO 3º: DEFINICIONES: Las DEFINICIONES que correspondan para el presente Contrato, se encuentran en artículo 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió el presente llamado a Licitación.

ARTICULO 4º: PLAZO DE ENTREGA: Los plazos de entrega de la obra se adecuarán al siguiente detalle:.....

ARTÍCULO 5º: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

El Adjudicatario deberá conocer la normativa indicada en el Artículo N° 2, como así también las Normas y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el presente rubro, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: RECURSOS FINANCIEROS, FORMA DE PAGO, PRECIO

El gasto que demande la obra, será abonado con fondos de la Cuenta Especial 1934/3 del Banco San Juan, fondos pertenecientes al Fondo Provincial de Energía Eléctrica - Ley N° 6668; iniciándose el trámite administrativo ante esta Dirección con la presentación de los certificados emitidos por la Inspección de la misma.

El monto total del Contrato, para la provisión de luminarias del Lote n, asciende a la suma de **PESOS:..... (\$.....)**

ARTÍCULO 8º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El pago se realizará mediante Certificados mensuales que se elaborarán antes del día cinco (5) del mes siguiente y en él constarán todas las luminarias entregadas hasta el último día del mes. Se consignarán los precios con la inclusión de los descuentos ofertados, si los hubiere. El pago se realizará dentro de los 30 días subsiguientes a la emisión del Certificado.

ARTÍCULO 9º: METODOLOGÍA DE INSTALACION

El Contratista se compromete a utilizar durante la ejecución de los trabajos, métodos que no impliquen ningún tipo de riesgo tanto para el Personal afectado a la Obra, como a terceros, asumiendo la total y absoluta responsabilidad por cualquier accidente que la ejecución de los trabajos pudiese ocasionar, obligándose a colocar y mantener toda señalización necesaria, tanto diurna como nocturna, así como todos los carteles que fuesen menester a fin de informar, prevenir, orientar y advertir a los usuarios del tramo y a los vecinos de la zona.

ARTÍCULO 10º: INSPECCIÓN DEL COMITENTE

la inspección será realizada por Energía San Juan S.A., debiendo someterse el Contratista a las directivas que ella imparta.

ARTÍCULO 11º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier suceso exterior y ajeno a la parte que lo invoca y que no pudiera ser razonablemente previsto o que previsto no se pueda evitar, desde la fecha de la Oferta.

Cualquier suceso de fuerza mayor deberá ser notificado en forma fehaciente por la parte que lo invoca a la otra parte.

La parte que invoque la fuerza mayor deberá producir un informe que pruebe la existencia de la fuerza mayor, sus consecuencias y proponga medidas susceptibles de reducir sus efectos.

En la medida en que las consecuencias de tales sucesos estuvieran cubiertas por una póliza de seguro, el CONSTRUCTOR deberá inmediatamente efectuar las denuncias necesarias, conforme a los términos del seguro correspondiente.

La parte afectada por un suceso de fuerza mayor debidamente notificado, será eximida de sus obligaciones, en la estricta medida en que el cumplimiento de éstas se vea afectado, debiendo cumplir con la parte de sus obligaciones no directamente afectadas.

ARTÍCULO 12º: GARANTÍA

Como Garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, el Contratista presenta:por un importe de Pesos: que cubre el cinco por ciento (5%) del monto total del presente Contrato.

ARTÍCULO 13º: LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN.

Para cualquier tipo de interpretación o cuestión judicial que deriven del presente CONTRATO, regirá la legislación argentina en forma exclusiva.

ARTÍCULO 15º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las Partes se comprometen a efectuar los mejores esfuerzos a fin de solucionar las divergencias que puedan suscitarse en materia técnica para la interpretación y/o ejecución del CONTRATO.

Las Partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la Federal.

ARTÍCULO 16º: ENCABEZAMIENTOS.

Los encabezamientos servirán solamente como referencia y no serán usados para interpretar el contrato.

ARTÍCULO 17º: DOMICILIOS.

Para todas las notificaciones relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios:

El COMITENTE en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O) 5to Piso Centro Cívico, Ciudad de San Juan.

El CONSTRUCTOR en:

Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidas.

En prueba de conformidad las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a días del mes de de 2017.